APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG) DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (ANPROS)

RESOLUCION EXENTA N°31- 2021/ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 14 de septiembre de 2021

VISTOS:

1.- El Convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Asociación Gremial de Productores de Semillas (Anpros) con fecha 30 de agosto de julio del año 2021; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidadde Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.- La Resolución Nº7 del año 2019 que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; 7.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; 8.- Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género "SernamEG", creado por la ley N° 19.023 y modificado conforme Ley N°20.820, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género encargado de ejecutar las políticas, planes y programas le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género destinados a, promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2.- Que, la misión del servicio corresponde a la de fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3.- Por su parte, **Asociación Nacional de Productores de Semillas**, en adelante **ANPROS,** es una entidad de productores, distribuidores, comercializadores, investigadores y otras organizaciones relacionadas con el rubro semillero. Fue fundada en Santiago en diciembre de 1959 por un grupo de agricultores inscritos en el Registro de Semillas certificadas del Ministerio de Agricultura.

4.- Que, esta asociación, tiene como misión contribuir al progreso y desarrollo de la agricultura chilena, representando a sus asociados en todas las materias concernientes a la actividad semillera, a nivel nacional e internacional, promoviendo la sustentabilidad de su Industria.

5.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada y complementariamente para la difusión y promoción de la equidad de género

en actividades productivas, promoviendo el aumento de la inserción de las mujeres en el mercado laboral, contribuyendo en este sentido al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de la región de Arica y Parinacota.

6.- Que, el presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco jurídico general, a través del cual se van a desarrollar acciones positivas que buscan mejorar la condición y posición de las mujeres de la Región de Arica y Parinacota, entrelazando la gestión de ambas entidades, haciendo de la relación entre las partes, una acción mancomunada en pos de la colaboración, cooperación, apoyo mutuo en el desarrollo y, cumplimiento de sus respectivos objetivos.

7.- Que, así las cosas, ambas partes debido a lo fundamentado supra reconocen la necesidad y utilidad en realizar un trabajo conjunto, por lo que con fecha 30 de agosto del año 2021, suscribieron el convenio de colaboración, por lo que corresponde en consecuencia la dictación del acto administrativo, por lo que:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Colaboración de Colaboración entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Arica y Parinacota (SernamEG) y la Asociación Gremial Nacional de Productores de Semilla (ANPROS) el que se llevará en adelante, conforme los términos de este, siendo parte integrante de la presente resolución.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio suscrito entre SernamEG de Arica y Parinacota y la Asociación Gremial Nacional de Productores de Semilla, cuyo tenor es:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
ASOCIACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS

En **ARICA** a 30 de agosto de año 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su dirección regional, representado por la Directora Regional (S) doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N.º 794, comuna y ciudad de Arica, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio" y, por la otra, **ASOCIACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLA,** RUT N° 82.266.900-K, en adelante también **"ANPROS",** representada por don **JEAN PIERRE POSA MAMBOUR** cédula de identidad N° [redacted] y, todos domiciliados en Av. Nueva los leones 07 oficina 1301, Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominados también "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es adelante, SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene como misión ejecutar las políticas planes y programas que le encomiende dicho Ministerio, con el propósito de implementar políticas públicas orientadas a alcanzar la equidad de género, la igualdad de derechos, como además a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, y a eliminar toda forma de discriminación hacia ellas y promover su autonomía.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de implementar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad y celebrar convenios con organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

Por su parte, **Asociación Nacional de Productores de Semillas**, en adelante **ANPROS,** es una entidad de productores, distribuidores, comercializadores, investigadores y otras organizaciones relacionadas con el rubro semillero. Fue fundada en Santiago en diciembre de 1959 por un grupo de agricultores inscritos en el Registro de Semillas certificadas del Ministerio de Agricultura.

Esta asociación, tiene como misión contribuir al progreso y desarrollo de la agricultura chilena, representando a sus asociados en todas las materias concernientes a la actividad semillera, a nivel nacional e internacional, promoviendo la sustentabilidad de su Industria.

Las **empresas asociadas** a **ANPROS** ubicadas en la **Región de Arica y Parinacota** son: Corteva, Syngenta, Bayer, Semillas Tuniche, Marambio Ltda., Massai y Proari SpA, en adelante "**empresas asociadas ",** quienes acuerdan suscribir el presente convenio:

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada y complementariamente para la difusión y promoción de la equidad de género en actividades productivas, promoviendo el aumento de la inserción de las mujeres en el mercado laboral, contribuyendo en este sentido al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de la región de Arica y Parinacota.

TERCERO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

SERNAMEG, de acuerdo con sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a lo siguiente:

1. Informar a ANPROS de manera periódica, cuales son las usuarias de los programas del Centro de la Mujer (CDM) y Casa de acogida (CDA) que tengan interés en insertarse en el mundo laboral para que puedan recibir una inducción y conocer las ofertas de trabajo del rubro agrícola que desarrolla. La forma de comunicación será a través de las contrapartes encargadas de la ejecución del presente convenio, por el medio más expedito (correo electrónico) y siempre bajo obligación de ANPROS de mantener la confidencialidad de la nómina de mujeres que sean derivadas para el proceso.

2. Realizar jornadas de sensibilización en materia de violencia de género, sea de manera presencial y/o remota realizada por parte del equipo territorial de Prevención en violencia contra las mujeres.

3. Actividades destinadas a dar a conocer la oferta programática de SernamEG, con especial relevancia de los programas del área violencia contra la mujer, y difusión de orientación a víctimas de violencia como fono 1455, o WhatsApp web, y campañas comunicacionales con enfoque similares.

4. Promocionar y difundir las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del presente convenio de colaboración.

ANPROS, se compromete a lo siguiente:

1. Informar sobre ofertas laborales, para mujeres usuarias de los programas Centro de la Mujer y Casa de Acogida, que requieran insertarse en el campo laboral, asociada al rubro agrícola que desarrolla **ANPROS**, cada vez que exista una vacante o puesto laboral dependiente, velando con fomentar su inserción laboral y autonomía económica.

2. Realizar una inducción de manera mensual o trimestral, o según sea necesario, dirigida a usuarias de los programas: Centro de la Mujer y Casa de Acogida, para explicar el perfil del cargo de los puestos vacantes disponibles, según la empresa del rubro agrícola que ofrece el empleo, para facilitar la postulación de las interesadas.

3. Trabajar con el apoyo y la asesoría técnica de SERNAMEG en aquellas actividades que se realicen en conjunto con este Servicio.

4. Adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar a la mujer que fuere referida por SernamEG, las condiciones de reserva del origen de su derivación e incorporación al espacio laboral, si así ocurriere.

5. ANPROS se compromete a tratar la información que reciba con la debida reserva, de modo que la nómina y antecedentes de las mujeres derivadas por SernamEG, que deseen ser parte del proceso de inducción, habilitación laboral, capacitación u otra oferta, relacionadas con las actividades que ejecuta la asociación dentro de su ámbito o rubro, será tratada con la confidencialidad necesaria, que asegure el respeto a la dignidad de las mujeres y la protección de su vida personal, en especial el caso de ser víctimas de violencia de género en contexto de pareja.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, una vez efectuado los actos administrativos que correspondiere para su aprobación, y tendrá duración hasta el día 31 de diciembre del año 2021, renovándose en forma posterior automáticamente por períodos de un año, a menos que una de las partes notifique a la otra con treinta días de anticipación la intención de terminar la vigencia de este instrumento.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante comunicación escrita a la otra, enviada a lo menos con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones cuya ejecución se encuentre en curso, las cuales proseguirán hasta su finalización.

QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes designan como contrapartes técnicas, para el adecuado cumplimiento del presente convenio y por SernamEG, a doña **Miriam Castillo Contador,** Encargada Regional de la Unidad de Violencia contra la Mujer, cuyo correo electrónico es: miriam.castillo@sernameg.gob.cl , o quien la reemplace o subrogue y/o designe posteriormente la autoridad regional información que deberá darse a conocer oportunamente en el evento que así aconteciere; y por ANPROS, se designa a don **Luis Felipe Román Osorio**, como contacto titular, cuyo correo es: froman@anpros.cl y en calidad de suplente a, doña **Ivón Verónica Castañón Díaz**, cuyo correo electrónico es: icastanon@anpros.cl. Las contrapartes privilegiarán la comunicación vía correo electrónico o la telefónica y/o la manera más expedita que de común acuerdo las mismas determinen.

Las partes asumen que los medios de notificación para entrega de la información señalados son válidos para las comunicaciones relativas al presente convenio y, en caso de modificaciones a la persona, cargo, domicilio o dirección de correo electrónico, será pertinente notificarlo a la otra parte con a lo menos 5 días de anticipación por los medios indicados.

Del mismo modo, las partes dejan constancia que las comunicaciones que se realicen por los medios señalados, no podrán modificar el contenido del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado anteriormente respecto a la actualización de los canales de comunicación.

Siempre las contrapartes técnicas deberán realizar una verificación de los datos del empleador de la ex pareja, de la mujer usuaria de los programas: centro de la mujer y casa de acogida, que será beneficiaria de esta postulación preferente, para evitar incumplir una medida cautelar de prohibición de acercamiento a la víctima.

SÉPTIMO: NATURALEZA JURÍDICA

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica gastos ni transferencia de recursos monetarios; su aplicación no generará remuneración ni pago alguno para las partes, como tampoco otros compromisos económicos, ni genera otras obligaciones que las expresamente pactadas.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá ser terminado de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por manifestación de voluntad una de ellas, expresando su intención de dejarlo sin efecto y dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que solicita ponerle término anticipado.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas. Las partes utilizaran esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

Para todos los efectos legales derivados del presente acuerdo de voluntades, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN El presente convenio de colaboración se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de ANPROS y otro en poder del SERNAMEG de Arica y Parinacota.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO**, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota y en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La personería de don **JEAN PIERRE POSA MAMBOUR** para representar a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS,** consta en el Repertorio Nº 23.665 de fecha 14 de agosto de 2019. Las personerías no se insertan ni anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

Firmado por: BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO, DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) y don JEAN PIERRE POSA MAMBOUR (firma ilegible) por la Asociación Nacional de Productores de Semillas

3.- Remítase copia de la presente Resolución exenta a efectos que tome conocimiento de esta a la contraparte.

4.- Cúmplase con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

BFM/ELH
Distribución:
DOH Arica y Parinacota
Encargada Regional de PCG
Archivo Regional


SERNAMEG
Ministerio de la
Mujer y la Equidad
de Género
Gobierno de Chile